

JAIME PÉREZ RENOVALES, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la Entidad celebrada el día 12 de noviembre de 2020, a la que asistieron la totalidad de sus seis miembros, se aprobaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

"FIJACIÓN DE TÉRMINOS DEL AUMENTO DE CAPITAL LIBERADO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 27 DE OCTUBRE DE 2020

En ejercicio de la delegación de facultades conferida al consejo de administración de Banco Santander, S.A. ("Banco Santander", "Santander" o el "Banco") por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre de 2020 bajo el punto Tercero B del orden del día y conforme a la sustitución de dichas facultades efectuada por el consejo de administración a favor de esta comisión ejecutiva en la indicada fecha, se acuerda llevar a efecto el aumento de capital social de Banco Santander con cargo a reservas aprobado por la referida junta bajo el mencionado punto del orden del día (el "Aumento"), en los términos y condiciones que, al amparo de las señaladas delegación y sustitución, se indican a continuación:

1. Reserva con cargo a la que se realiza el Aumento

Conforme a lo previsto en el acuerdo de Aumento, y de conformidad con el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda cargar éste contra la cuenta de reservas por prima de emisión de acciones, cuyo importe a 30 de junio de 2020 ascendía a 52.446.040.935 euros.

2. Importe del Aumento, número de acciones nuevas a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

De acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del acuerdo de Aumento, el número de acciones a emitir y, por tanto, el importe del Aumento y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva serán calculados aplicando la siguiente fórmula (redondeando al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de acciones nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Banco Santander en circulación en la fecha en que el consejo de administración o, por delegación, la comisión ejecutiva acuerde llevar a efecto el Aumento; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:



Handwritten signature and initials in blue ink.

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs

donde,

Núm. provisional accs. = Valor de Mercado de las Acciones / PreCot

A estos efectos:

"Valor de Mercado de las Acciones" es el valor de mercado del Aumento, que, considerando los parámetros previstos en el acuerdo de la junta general y dentro del límite máximo en él previsto, queda fijado en 1.700 millones de euros.

"PreCot" es el precio de cierre de la acción del Banco en las Bolsas españolas en la última sesión bursátil cerrada con anterioridad a este acuerdo.

A los efectos del cálculo de esta fórmula, se hace constar que:

- (a) El NTAcc o número de acciones del Banco en circulación en la fecha de esta comisión ejecutiva es de 16.618.114.582.
- (b) El precio de cierre de la acción Santander en las Bolsas españolas en la última sesión bursátil cerrada con anterioridad a este acuerdo (es decir, en la sesión del 11 de noviembre de 2020), redondeado a la milésima de euro más cercana, es de 2,349 euros, siendo éste el importe del PreCot.

Por tanto:

- Núm. provisional accs = Valor de Mercado de las Acciones / PreCot = $1.700.000.000 / 2,349 = 723.712.217,9650$;
- Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs. = $16.618.114.582 / 723.712.217,9650 = 22,96232 = 23$ derechos (redondeado al alza);
- NAN = NTAcc / Núm. derechos = $16.618.114.582 / 23 = 722.526.720,96 = 722.526.720$ acciones nuevas (redondeado a la baja); e
- Importe del Aumento = NAN x 0,5 = 361.263.360 euros.

En consecuencia, se acuerda llevar a efecto el Aumento en los siguientes importes:

- (i) El importe del Aumento asciende a 361.263.360 euros.
- (ii) El Aumento se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de 722.526.720 acciones nuevas.
- (iii) Serán necesarios 23 derechos de asignación gratuita para la asignación de una acción nueva.



U

H

3. Renuncia a derechos de asignación gratuita por parte de Pereda Gestión, S.A.

Al resultar (i) el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (23) multiplicado por las acciones nuevas (722.526.720), es decir 16.618.114.560, un número inferior al (ii) número de acciones en circulación (16.618.114.582), resulta necesario que una entidad del Grupo Santander renuncie a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras para que el número de acciones a emitir sea un número entero y no una fracción.

A estos efectos, Pereda Gestión, S.A., sociedad filial de Banco Santander, ha renunciado mediante comunicación recibida en la secretaría del Banco en esta fecha a los 22 derechos de asignación gratuita correspondientes a 22 acciones de las que es titular. Pereda Gestión, S.A. se ha comprometido a no transmitir dichas acciones a partir de esta fecha y hasta el primer día del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. El Banco acepta esta renuncia.

Esta renuncia permite emitir únicamente las 722.526.720 acciones nuevas previstas en el apartado 2 anterior.

4. Determinación de la fecha de referencia para la asignación de los derechos de asignación gratuita y duración del periodo de negociación de éstos

Conforme a lo previsto en el acuerdo de Aumento, la fecha de referencia para la asignación de los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones será las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del Aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 13 de noviembre de 2020). En particular, los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas que hayan adquirido sus respectivas acciones del Banco no más tarde de las 23:59 horas de dicha fecha de referencia y que figuren como accionistas en los registros de Iberclear a las 23:59 horas del 17 de noviembre de 2020.

Los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) durante un plazo de 15 días naturales, comenzando el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante ese mismo período los accionistas podrán solicitar la asignación de las acciones que les correspondan a través de las entidades participantes en Iberclear.

5. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que puedan corresponderles, se faculta a cualquier miembro del consejo de administración del Banco, D. Jaime Pérez Renovales, D. Óscar García Maceiras, D.^a Mónica López-Monís Gallego, D. Francisco Javier Illescas Fernández-Bermejo y D. Francisco Javier Lleó Fernández, solidariamente, para que cualquiera de ellos pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean procedentes en relación con los anteriores acuerdos, incluyendo su interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo, con facultades expresas de sustitución. En particular, y a título meramente ilustrativo, cualquiera de las personas mencionadas podrá realizar las siguientes actuaciones:



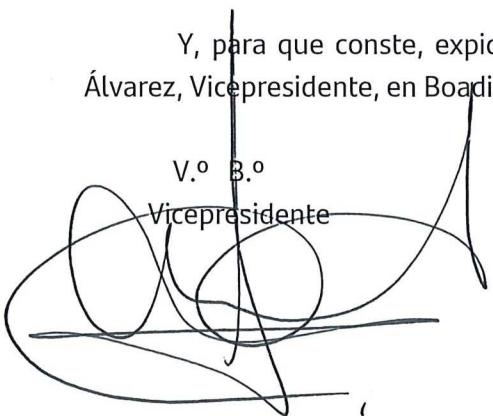
Handwritten marks: a blue checkmark and a black signature.

- 1.º Redactar, suscribir y presentar los documentos que resulten necesarios o convenientes en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, o en cualesquiera otras normas, nacionales o extranjeras, que resulten de aplicación.
- 2.º Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, Iberclear, el Banco Central Europeo, el Banco de España, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento.
- 3.º Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realizar cualquier actuación en cualesquiera jurisdicciones en relación con el Aumento, con el ofrecimiento al público de los derechos de asignación gratuita y de las nuevas acciones y con su admisión a cotización en las correspondientes Bolsas de Valores.
- 4.º Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el mejor fin del Aumento.
- 5.º Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- 6.º Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la asignación de las nuevas acciones.
- 8.º En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin y la completa inscripción en el Registro Mercantil del Aumento, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados se precisen o sean convenientes en relación con los anteriores acuerdos, y desarrollar los procedimientos y operativa del Aumento en aquellos aspectos no comprendidos en los acuerdos de la comisión ejecutiva, incluyendo la adaptación del contenido de los citados acuerdos para atender los requerimientos, incluso no formales, de las distintas autoridades."

CERTIFICO igualmente que los seis miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que asistieron a la sesión celebrada por la misma el 12 de noviembre de 2020 y votaron a favor de los acuerdos anteriores fueron los siguientes: D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Mr. Bruce Carnegie-Brown, D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Luis Isasi Fernández de Bobadilla, D. Ramiro Mato García-Ansorena y D.ª Belén Romana García. Ninguno de ellos asistió por delegación.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por D. José Antonio Álvarez Álvarez, Vicepresidente, en Boadilla del Monte, a dos de diciembre de dos mil veinte.

V.º B.º
Vicepresidente



04/2020



Yo, **RAFAEL MARTINEZ DIE**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con Residencia en Boadilla del Monte, -----

DOY FE: De que conozco y considero legítimas las firmas que anteceden de **DON JAIME PEREZ RENOVALES**, con DNI/NIF número 05272986Y, y la de **DON JOSE-ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ**, con DNI/NIF número 10050394S, por ser de mí conocidas.-----

En Boadilla del Monte, a dos de diciembre de dos mil veinte.-----
Nº **1413** del libro Indicador. -----





FN5860143

05/2020

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Rafael Martínez Díe
Notario de Boadilla del Monte
el día 02/12/2020

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Rafael Martínez Díe has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 04/12/2020 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2020/061470 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :
	<p style="text-align: center;">Doña Mª Eugenia Reviriego Picón Firma delegada del Decano</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:A4uf-5TqL-qbAe-YOvN

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:A4uf-5TqL-qbAe-YOvN

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:A4uf-5TqL-qbAe-YOvN